

APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO  
SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

Se ha recibido de la delegación de Nueva Zelandia la siguiente declaración, presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo.

1. Nueva Zelandia es Parte en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio (OTC) desde 1980. Para proceder a la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en su versión revisada en la Ronda Uruguay se han requerido pocos ajustes. Entre las medidas adoptadas para asegurar la aplicación figuran: la divulgación del texto del Acuerdo en el Libro Blanco sobre las negociaciones del GATT, publicado por el Gobierno de Nueva Zelandia; y el envío de información acerca de la adhesión de Nueva Zelandia al Acuerdo y la necesidad de cumplir sus disposiciones a todos los departamentos del Gobierno y otros organismos relacionados con las normas (así como de seminarios especiales organizados con ese fin y la publicación de una revista de información especial).

2. El Gobierno de Nueva Zelandia ha facultado a dos organizaciones no gubernamentales principales para el establecimiento de normas y la acreditación de laboratorios. Standards New Zealand, que es la principal institución de redacción de normas, disfruta de amplia autoridad en materia de establecimiento de normas industriales y se encarga de la certificación de productos y sistemas de calidad. Creada en 1932, es una entidad de la Corona independiente y miembro de la ISO, de la CEI y del Congreso de Normalización para el Área del Pacífico (PASC). Telarc New Zealand se encarga de la acreditación de los laboratorios que realizan actividades de prueba, medición, calibración y servicios conexos. Promueve las normas internacionales técnicas y de gestión de la calidad en los sectores industrial, científico, comercial, normativo, sanitario y administrativo de Nueva Zelandia.

3. Standards New Zealand y Telarc funcionan conforme a la legislación oficial. La primera depende del Consejo de Normas que se rige por la Ley de Normas de 1988, y sus actividades se determinan mediante una serie de contratos de servicio con entidades de la Corona. Telarc se rige por la Ley de Registro de Laboratorios de Pruebas de 1972 y tiene la obligación de facilitar anualmente una "declaración de intención" al Ministro de Comercio. Ambos organismos tienen la obligación de garantizar la conformidad de sus prácticas con los artículos del Acuerdo OTC.

4. Los avisos sobre reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad se publican en dos boletines oficiales: New Zealand Standards Catalogue, publicación anual que contiene los reglamentos y las normas en vigor, y Standards New Zealand Journal, revista mensual que facilita la actualización de la nueva reglamentación. Dichas informaciones aparecen también en periódicos nacionales, revistas comerciales internas y otras publicaciones.

5. De conformidad con el Acuerdo OTC los demás miembros disponen generalmente de un plazo de 60 días para presentar sus comentarios sobre la adopción de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad. Ese plazo puede variar en función de la urgencia.

6. El Servicio de Información y Organismo de Notificación de Nueva Zelandia forma parte de Standards New Zealand, que es el punto central para la tramitación de todas las notificaciones de conformidad con el Acuerdo, y el primer punto de contacto para las solicitudes de información que presenten otros miembros. Esas solicitudes se pueden dirigir al Servicio de Información, a la dirección siguiente:

Director  
WTO Enquiry Point  
Standards New Zealand  
Private Bag 2439  
Wellington 6020  
Nueva Zelandia

Tel: 00 64 4 498/5992

Fax: 00 64 4 498/5994